

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)**

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024.

Pachuca de Soto, a 5 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Antonio Nariño**, en adelante denominada **UAN**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 4571 de Mayo 24 de 1977, expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, representada por la doctora **Mary Falk Losada**, identificada con cédula de extranjería con No 141.966, quien obra en calidad de Rectora y Representante legal encargada, según el acuerdo 03 del 26 de enero de 2024 expedido por el Consejo Directivo, en nombre y representación de esta institución que tiene su sede principal con domicilio en la Calle 58A bis No. 37-94, Bogotá D.C, Colombia,

Y de la otra, la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, en adelante denominada **UAEH**, que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al **Dr. Octavio Castillo Acosta**, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023., en nombre y representación de esta institución, que tiene su sede principal con domicilio en calle Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la **UAN** y la **UAEH** convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación para la Internacionalización con sujeción a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades que promuevan la Internacionalización y la Interacción en la UAN y la UAEH.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

1. Movilidad nacional e internacional; presencial y virtual.
2. Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
3. Colaboración académica en asignaturas de interés común.
4. Programas de formación y entrenamiento en temas globales e interdisciplinarios.
5. Iniciativas de Internacionalización en casa.
6. Presentación de propuestas conjuntas a propuestas de cooperación internacional.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS: La UAN y la UAEH se comprometen a promover la realización de actividades de Internacionalización e Interacción en las áreas fijadas de común acuerdo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico de Colaboración que deberían ser aprobados por ambas partes de mutuo acuerdo, constar por escrito y debidamente suscritos por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el curso o programa a desarrollar, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del convenio.

ab



QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

De la Movilidad Internacional

- a) Ambas instituciones podrán postular hasta cinco (05) alumnos por semestre académico en las áreas identificadas de interés común, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
- b) Cada una de las instituciones garantizará que cada alumno participante en el programa de movilidad cuente con el acompañamiento de un responsable o tutor para su debido seguimiento académico, así como proveerle de apoyo y orientación en temas de la vida académica y su estancia en la ciudad receptora, en caso de que la movilidad sea presencial.
- c) Cada institución garantizará que los estudiantes, profesores o administrativos que lleven a cabo una movilidad internacional, cuenten con un seguro médico internacional con cobertura por repatriación por la totalidad de su estancia.
- d) Los participantes podrán:
- Cursar materias del plan de estudios en la Institución destino.
 - Realizar intercambios académicos en línea o presenciales hasta por dos (2) semestres.
 - Realizar estancias de investigación.
 - Participar en eventos científicos, seminarios, congresos, jornadas u otras actividades académicas.
 - Participar en proyectos solidarios de aprendizaje y servicio (voluntariados).

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Con el objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombran a los representantes de sus Oficinas de Internacionalización, responsables de vigilar el cumplimiento de los compromisos y la puesta en práctica, así como su posible mejora:

Por la **UAN:**

Sandra Guarín, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)

Dirección: Calle 58a Bis #37- 94, Bogotá, Colombia.

Oficina de Relaciones Internacionales - Quinto piso.

Universidad Antonio Nariño, sede Federmán, Bogotá, Colombia.

Correo: relinter@uan.edu.co

Por la **UAEH:**

Mtro. José Luis Sosa Martínez, director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico

Dirección: Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, colonia Carboneras, CEVIDE, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, código postal 42184, Hidalgo, México.

Correo: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

SÉPTIMA. VIGENCIA y RENOVACIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Sin embargo, la **UAN** y/o la **UAEH** podrán de forma unilateral manifestar la no continuidad de este, mediante comunicación escrita enviada con treinta (30) días de antelación a la fecha



prevista de renovación. Para efectos de la renovación se evaluará detalladamente por la UAN y/o la UAEH el desarrollo del convenio, así como el cumplimiento de las acciones realizadas, se propondrán las soluciones pertinentes, de ser el caso y se procederá a su nueva firma.

OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS: El presente convenio es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento, la UAN y la UAEH convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo, tomando en cuenta los objetivos de cooperación que el mismo pretende alcanzar.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes se acuerdan a resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes en el desarrollo del presente convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio de cooperación.

DÉCIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: Se reconoce que la colaboración entre la UAN y UAEH servirá para incrementar el desarrollo Institucional y comunitario.

Los representantes de la UAN y la UAEH convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Dr. Octavio Castillo Acosta
0922032501383
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH)

Mary Falk Losada
Dr. Mary Falk Losada
C.E. 141.966
Rectora y Representante Legal
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (UAN)